

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Sección de Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Remitido al Real Consejo de Sanidad el recurso de alzada interpuesto por el Profesor Veterinario D. Teodoro Calvo contra la resolución de V. E. en la que, confirmando la del Alcalde de Hortaleza, se le prohibió practicar el herrado en dicha villa, el referido Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En sesión celebrada el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

«La Sección se ha hecho cargo de la alzada interpuesta por D. Teodoro Calvo, Veterinario establecido en esta Corte, contra la providencia del Gobernador civil de Madrid, que declaró subsistente la del Alcalde de Hortaleza de 11 de Julio de 1891.

De su examen aparece que el Alcalde de Hortaleza prohibió al Veterinario D. Teodoro Calvo, establecido en esta capital, que ejerciera su profesión en aquel pueblo, por entender que el Veterinario sólo puede practicar el herraje en el punto de su residencia; que el interesado se alzó contra esta providencia ante el Gobernador de la provincia, quien confirmó la dictada por el Alcalde. Con este motivo, D. Teodoro Calvo interpone el correspondiente recurso ante el Ministro de la Gobernación, suplicando se atiendan sus quejas.

Es indudable que el ejercicio de la Veterinaria, considerado en su aspecto

científico, así como el de las demás profesiones, es completamente libre, sin otras restricciones que aquellas que tienen por objeto obligar al Profesor á que desempeñe personalmente las funciones que le son propias, ó á impedir actos que pudieran degenerar en perjuicio de la respetabilidad de los hombres de ciencia ó de los intereses del público; pero también es evidente que las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1846 y 22 de Junio de 1859 limitan dicho ejercicio en lo que se refiere á la práctica del herrado ordinario, por cuanto en ellas se preceptúa de modo taxativo que ningún Veterinario albéitar herrador ó sólo herrador puede abrir al público más de un establecimiento, banco ó tienda, y esto en el pueblo de su habitual residencia.

Por tanto, si se permitiera á Don Teodoro Calvo ó á cualquiera otro Profesor pasar á practicar el herrado ordinario desde el pueblo de su habitual residencia á otro en el que haya Veterinario establecido, entiendo la Sección que resultaría anulada la eficacia del mencionado precepto legal, y contrariado de modo absoluto el justo y elevado sentido en que se inspira; porque la circunstancia de ir á herrar desde el pueblo en que se está establecido á otro distinto en que hay Veterinario ejerciendo su profesión, además de argüir intención decidida de eludir lo prescrito en orden al asunto, constituye la ejecución de un hecho que menoscaba el prestigio profesional y presta alientos á la audacia de algunos para que con sus alharacas y ofrecimientos indebidos sorprendan á los dueños de los ganados para perjudicarles en sus intereses. Aparte de que, por este procedimiento de disimulada ambulancia en la práctica del arte de herrar, pueden eximirse del pago de la contribución industrial correspondiente, defraudando de esta suerte los intereses de la Hacienda pública.

Por las expuestas consideraciones, opina la Sección que la presente consulta debe evacuarse en el sentido de que D. Teodoro Calvo, como cualquier otro Veterinario, puede dispensar, siempre que se los reclamen sus auxilios facultativos de índole puramente médica ó quirúrgica, en pueblo distinto del en que habitualmente reside; pero en manera alguna debe autori-

zarse para ejercer el herrado ordinario, sino en el mismo pueblo ó partido en que conste establecido, en consonancia con lo prevenido en las precitadas Reales órdenes de 9 de Marzo de 1846 y 22 de Junio de 1859.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 24 de Octubre del año anterior.

Y conformándose con el mismo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como medida general lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, debiendo publicar esta disposición en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, Demetrio A. Castriello.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 9 de Mayo de 1893

Previo citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Cayetano Pineda, los Vocales Sres. Batlle, Satorras, Sala, Ingeniero Jefe de Montes, Jefe de Fomento, Cabré y Secretario accidental, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Secretario accidental excusó la asistencia del Ingeniero Secretario por asuntos de su cargo.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de los siguientes asuntos:

1.º De 41 oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

2.º De otro de la Alcaldía de Nülles dando cuenta de que continúa haciendo estragos la plaga filoxérica en su término municipal.

La Sección quedó enterada.

3.º Otro del Alcalde de Puigpelat

manifestando que en un viñedo propiedad de D. Miguel Vendrell y otros contiguos hay señales evidentes de existir la filoxera.

La Sección acordó fuesen reconocidos dichos viñedos por el Capataz de la misma.

4.º Por Secretaría fueron presentadas las cuentas de gastos de la Sección correspondientes á los meses de Junio de 1892 á Marzo de 1893, ambos inclusive, las cuales estaban examinadas y aprobadas por la Junta interventora.

La Sección, á propuesta del señor Cabré, acordó quedarán sobre la mesa por si algún Sr. Vocal deseaba examinarlas.

5.º También fueron presentadas por Secretaría las cuentas del mes de Abril último, acordándose pasasen á examen de la Junta interventora.

6.º Se dió lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Marqués de Montoliu en la que, por no estar conforme con los trámites que le dió la Secretaría, retorna sin su conformidad ni disconformidad el proyecto de plan de campaña redactado por los señores Sala y Virgili, el cual le fué remitido por oficio de 3 del actual como individuo que forma, en unión de aquellos señores, la ponencia nombrada para formular dicho proyecto.

Después de una ligera discusión sobre la tramitación dada al referido proyecto, en la que se justificó Secretaría, significó el Sr. Oliva la conveniencia de que se pongan de acuerdo los ponentes para presentar cuanto antes el proyecto de plan de campaña.

El Sr. Batlle se lamentó de que, á pesar de haber sido nombrada dicha ponencia en sesión de 10 de Febrero último, no se haya podido terminar hasta la fecha actual el importante trabajo que se le confirió, y siendo conveniente la pronta presentación del mismo, propuso que por el Sr. Presidente se convocasen los señores que la forman con el fin de lograr la discusión del proyecto del plan de campaña mencionado.

El Sr. Presidente, accediendo á lo propuesto por el Sr. Batlle, manifestó que para el lunes 15 del actual, á las once de su mañana, sería convocada la ponencia.

El Sr. Sala disculpó el retraso que sufría la presentación del proyecto del

plan de campaña, fundándola en que él y el Sr. Virgili deseaban ponerse de acuerdo para la redacción del mismo con el otro ponente Sr. Marqués de Montoliu en cualquiera de las sesiones á que este señor hubiese asistido desde que fué nombrada la ponencia, pero como no sucedía esto y la Sección descaba la presentación del proyecto, procedió á formular en unión del Sr. Virgili el indicado trabajo á que hace referencia el oficio leído anteriormente.

7.º Se dió lectura de una carta del Senador del Reino D. José T. Salvany manifestando al Sr. Gobernador haber recomendado con empeño á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el pronto despacho del expediente instruido con motivo de la introducción fraudulenta de barbados de vid filoxerados.

También fueron leídas dos cartas de los Diputados á Cortes por Tarragona y Getafe Sres. Cañellas y Puigcerver y un B. L. M. del electo por Tarragona, La Bisbal y Villanueva y Geltrú D. José M.ª Vallés y Ribot, expresándose estos señores en términos análogos respecto al mencionado expediente instruido por el Sr. Gobernador de Lérida y reiterando quedar á las órdenes de esta Sección.

La Sección acordó agradecer el interés que habían demostrado aquellos señores en el asunto que se les encomendó.

El Sr. Cabré propuso, y así se acordó, que se oficiase al Sindicato de propietarios de Villanueva y Geltrú manifestándole que esta Sección ha visto con gusto el interés que demuestra por esta provincia según se desprende del oficio que fué leído en la sesión precedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica con el V.º B.º del Sr. Presidente.—

El Secretario accidental, Octavio Ballester.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1907

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose dispuesto por Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que se consideren agremiables las industrias llamadas á tributar por los epígrafes 226 y 227 de la tarifa 3.ª del reglamento de 11 de Abril último, entendiéndose que á la cabeza de dichos epígrafes debe figurar la letra A, esta Delegación lo hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á noticia de los contribuyentes de esta provincia á quienes pueda interesar la mencionada soberana disposición.

Tarragona 26 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

El día 4 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre la barca de paso para el próximo año económico de 1893-94, ó sea desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio del 94.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 8.871 pesetas.

Caso de no presentarse licitadores

en la primera subasta, se verificará una segunda el día once del mismo y hora expresada que se considerará como primera y la segunda el día diez y ocho.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 25 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 1909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, ó sea desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta será el de 800 pesetas en alza por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de la licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy, hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Alfara 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1910

Don Miguel Gisbert, Alcalde accidental de Alcanar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, excepto la especie de pescados, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 32.355'46 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcanar 26 de Mayo de 1893.—Miguel Gisbert.

Núm. 1911

Don José Llevat y Llevat, Alcalde constitucional de Almoher,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.185'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almoher 25 de Mayo de 1893.—José Llevat.

Núm. 1912

Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva, en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el siguiente ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 704'85 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 25 de Mayo de 1893.—Pablo Armengol.

Núm. 1913

Don Juan Parelló Vallvé, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto

para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pallaresos 23 de Mayo de 1893.—Juan Parelló.

Núm. 1914

Don Antonio Saigi Mallafre, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Perafort 25 de Mayo de 1893.—Antonio Saigi.

Núm. 1915

Don Juan Aymami y Guin, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber. Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.646'01 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 24 de Mayo de 1893.—Juan Aymami.

Núm. 1916

Don Ramón Rovirosa Nin, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en

el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.745'45 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Calafell 26 de Mayo de 1893.—Ramón Rovirosa.

Núm. 1917
Don José Sans Calderó, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.865'80 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 24 de Mayo de 1893.—José Sans.

Núm. 1918
Don Salvador Casá, Teniente segundo de Alcalde de Vilallonga,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.095'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilallonga 25 de Mayo de 1893.—Salvador Casá.

Núm. 1919
Don Miguel Saludes Raull, Alcalde accidental de Alforja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no

festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.528'76 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 24 de Mayo de 1893.—Miguel Saludes.

Núm. 1920
Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.918'59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 23 de Mayo de 1893.—Jaime Domenech.

Núm. 1921
Don José Rovira y Serra, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, bajo el tipo de 2.150'49 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Viñols 27 de Mayo de 1893.—José Rovira.

Núm. 1922
Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once

de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.356'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradip 23 de Mayo de 1893.—Francisco Sabaté.

Núm. 1923
Don Antonio Fontanet, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.192'71 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gandesa 24 de Mayo de 1893.—Antonio Fontanet.

Núm. 1924
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacerse sobre el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los que tengan á bien examinarla y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Figuera 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1925
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Flix

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial, el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1893-94, para que puedan examinarlo y reclamar contra el mismo las personas que á ello se consideren con derecho.

Flix 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Bartolomé.

Núm. 1926
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Llorens

Confecionada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio econó-

mico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Llorens 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Santó.

Núm. 1927
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminada la matrícula industrial de esta localidad que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean justas.

Riudoms 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Buenaventura Ribas.

ESTABLECIMIENTO GENERAL DE INGENIEROS

MAESTRANZA DE INGENIEROS GUADALAJARA

Habiendo dispuesto el Excmo. señor General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, que con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General, Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma Autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 16 de Julio próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes: —1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, si éste estaba establecido. —2.º Certificación de su estado. —3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que presten servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el art. 22 del reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra del arma, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maes-

tranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citados, el reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 2 de Agosto de 1893, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.—Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales

Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la Sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

Ejercicios prácticos

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de robladuras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero. Guadalajara 28 de Abril de 1893.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1928

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Vicente Mateu y Margall, en nombre y representación de D. Andrés Dexens y Cuyás, como curador de D. José María Balart y Caballé, contra D. Salvador Regnard y Ferré, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, cuyos valores en venta representan el setenta y cinco por ciento de las cantidades en que fueron tasadas, sin que hubiesen concurrido postores á la primera subasta:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término municipal de Cambrils y partida llamada de la «Pastora», plantada de viña, algarrobos y parte yermo, cuya medida superficial es de cuatro jornales y un céntimo, ó sean dos hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte con el camino de Balianas, al Sud con tierras de Juan Guasch, al Este con las de los herederos de León Ardebol y al Oeste con las de José Gimbernat; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas. 2.625 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el propio término y partida «Mas de la Pastora», llamada «Camí de Tortosa», plantada parte de viña, olivos y algarrobos y parte sembradura é yermo, cuya medida superficial es de diez jornales, ó sean seis hectáreas ocho áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte y Oeste con tierras del demandado D. Salvador Regnard, á Mediodía con la carretera de Castellón á esta ciudad y á Oriente con tierras de José y Magdalena Ferré, servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 4.248.75 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra plantada de viña, olivos, algarrobos, con algunos pinos de construcción y malezas, sita en el mismo término de Cambrils y partida «Revollá», de extensión siete jornales, equivalentes á dos hectáreas veinte y seis áreas quince centiáreas; lindante al Norte con tierras de D. Carlos Roig, al Sud con D. José Domenech, al Este con el barranco de la «Mare de Deu» y por Oeste con un camino vecinal; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos. 2.499.75 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sita en el propio término de Cambrils y partida llamada de «Antigons», de extensión superficial treinta y cinco céntimos de jornal, equivalentes á veinte y una áreas veinte y nueve centiáreas, huerta con tres horas de agua semanales de la mina llamada de «Peyrí», regaderas desde las doce de la noche hasta las tres de la madrugada de los viernes; lindante al Norte con el camino de Reus, al Sud con la carretera

de Castellón á esta ciudad, al Este con Benito Ferré y al Oeste con varias casas del arrabal de Gracia; y servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra sita en el término municipal de Viñols y partida «Mas de la Mata», plantada de viña, algarrobos, olivos, almendros, avellanos y algunos pinos de construcción, con una casita enclavada en la misma, mide de extensión seis jornales, equivalentes á tres hectáreas sesenta y cinco áreas cuatro centiáreas; lindante al Norte con Ramón Canela, al Sud con Pedro Lloberas, al Este con el mismo, mediante una cava, y al Oeste con el barranco de Regaral; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos. 9.999.75 ptas.

La subasta se celebrará el día veinte y ocho de Junio próximo en el local de audiencia de este Juzgado, principiando el acto á las once de la mañana, con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los postores, antes de dar principio el acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haberla depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia ó en el Banco de España, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de la finca ó fincas que pretenden adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Tercera. Que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ella, sin que puedan reclamar otros.

Cuarta. No se admitirá postura inferior que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tarragona veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente en Tarragona á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Ventosa.

Núm. 1929

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo de mayor cuantía que bajo mi actuación sigue D. Cornelio Farines y Billarós, del comercio y vecino de Tarragona contra los hermanos D. Basilio, Doña Antonia, Doña Pilar y Doña Rosa Miret y Martínez, Doña Beatriz Blajot é Iglesias, vecinos de Barcelona y el ignorado heredero de D. Juan Miret y Terrada, solicitando se declare en suspenso el pago de parte del precio de dos fincas, á instancia de D. Vicente Mateu, Procurador del actor, se ha dictado la providencia que dice así:

«Tarragona veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Por presentado el anterior escrito, fórmese pieza separada; de conformidad con lo que previene el artículo séptimo de la ley de Enjuiciamiento

civil, requiérase á D. Cornelio Farines y Billarós para que habilite á su Procurador D. Vicente Mateu con los fondos necesarios para la continuación del pleito de que se trata, entregándole á dicho fin, dentro de seis días, la cantidad de mil quinientas pesetas con las costas de estas actuaciones, y bajo apercibimiento de apremio. Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido, doy fé.—Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia al D. Cornelio Farines y Billarós, por ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia; parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en persona.

Tarragona veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 1930

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Ramón Estéhan García, en nombre de D. Juan Bautista Aleu Vendrell, vecino de Barcelona, contra Doña María Ferratjes Nolla, que lo es de Montroig, como á fiadora de D. Jaime Bargalló Boronat, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Montroig, partida llamada «Sortanellas», plantada de olivos, de extensión superficial tres jornales treinta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas tres áreas ochenta y una centiáreas; lindante al Norte con camino de Arbós, al Sud con Salvador Aragonés, al Este con término de Vilanova y al Oeste con barranco de Vilanova. Atendiendo á la clase del terreno y teniendo en cuenta su proximidad al pueblo de Montroig; ha sido valorada por el perito D. Antonio Gallart en mil novecientas sesenta pesetas. 1.960 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, á las doce de la mañana del viernes día veinte y tres de Junio próximo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse en calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

Tercero. Que la referida finca se saca á pública subasta á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la misma, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Nemesio Vidal.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribas.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.